

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 677

RAD. 2009-000303-00

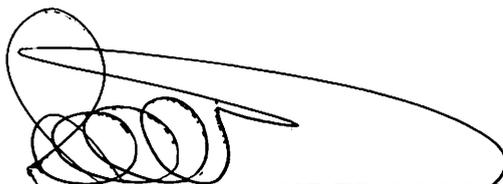
Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE:

ACEPTAR el poder conferido por la Representante Legal de la entidad ejecutante al doctor FERNANDO MARTINEZ MORENO para los fines expresamente allí indicados.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante de entrega de los dineros y la terminación del proceso en contra de REINALDO ENOC SANCHEZ, el despacho lo niega por improcedente, por cuanto se itera que los dineros fueron descontados a este, luego al no encontrarse notificado del auto de mandamiento, la solicitud y estar condicionado dicho acto procesal a la entrega de dicho monto, la misma debe venir suscrita por este.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria